

integrará a la entrada en vigor de la presente Orden en la Empresa, que se subrogará en los derechos y obligaciones inherentes a la relación que venían manteniendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Personal funcionario.

1.- El personal funcionario que viniera prestando servicio en los puestos de trabajo suprimidos por el Decreto 84/1994 y que, conforme a la Disposición Adicional Segunda.3 del Decreto 83/1994, optara por incorporarse a la Empresa, se incorporará mediante un contrato de trabajo individual y sin someterse a periodo de prueba alguno.

Dicha contratación será por tiempo indefinido y producirá todos sus efectos, incluidos los económicos, desde el momento de su firma, teniéndose en cuenta que la retribución económica será igual, al menos, a la suma de las retribuciones básicas y de los complementos de destino y específico que cada funcionario viniera percibiendo, y manteniéndose la antigüedad que el funcionario tuviera reconocida en la Administración.

2.- El personal funcionario que viniera prestando servicio en los puestos de trabajo suprimidos por el Decreto 84/1994 y que opte por no incorporarse a la Empresa, cesará en sus puestos de trabajo quedando a disposición del Viceconsejero de Economía y Hacienda, que atribuirá destino provisional en un puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.- Funcionarios interinos.

Los funcionarios interinos que ocuparan puestos de trabajo suprimidos por el Decreto 84/1994, podrán incorporarse a la empresa mediante contrato laboral de carácter temporal, con efectos a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, cesando en sus actuales puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Dicho cese procederá, igualmente, en el supuesto de que no optaran por incorporarse a la Empresa.

Artículo 5.- Bienes.

1.- Los bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma que se ponen a disposición de la Empresa para su uso y gestión, relacionados en el Anexo del Decreto 83/1994, quedarán debidamente reflejados en la correspondiente

acta de entrega, que será elaborada conforme a las directrices de la Dirección General de Patrimonio.

2.- Los bienes muebles actualmente adscritos a las Oficinas de Información Turística causarán baja en el inventario de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, poniéndose a disposición de la Empresa, lo que quedará debidamente reflejado en el acta de entrega.

3.- Para su debida constancia en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, se remitirá a ésta copia del acta de entrega.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 15 de julio de 1994.

Sevilla, 20 de junio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda
en funciones

RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público lo firma de dos Convenios con Asociaciones de Comerciantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1983, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma de dos Convenios de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y las distintas Asociaciones de comerciantes que se indican en el Anexo, para la realización de actividades de carácter promocional y de animación en materia comercial, para lo que la Consejería aportará las cantidades que en el mismo Anexo se relacionan.

Sevilla, 31 de mayo de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

Nº Expediente: 14/096.
Asociación: Asociación de Comerciantes de Cádiz.
Domicilio: Cádiz.
Subvención: 20.000.000 Pts.

Nº Expediente: 14/097.
Asociación: Agrupación de Comerciantes e Industriales de las calles del centro de Huelva.
Domicilio: Huelva.
Subvención: 8.255.000 Pts.

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

1994, he resuelto publicar la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se regulan las ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial dentro del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele el recurso pertinente, por lo que se considera firme.

Expediente: FC.CA.10/93.

Perceptor: Dimapel, S.A.

Subvención: 496.920 Pts.

Cádiz, 10 de junio de 1994.— El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 21 de junio de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de noviembre de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 2393/91, interpuesto por Don José Contreras Jiménez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección nº 4, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 17 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo nº 2393/91 interpuesto por el Procurador D. Joaquín Algarín Hidalgo en nombre y representación de D. José Contreras Jiménez y declaramos la nulidad de los actos administrativos impugnados precitados en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, debiendo reponer el expediente administrativo al momento anterior al de la notificación de la liquidación correspondiente al interesado. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propias términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1994.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de junio de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificada por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Cádiz, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como el caso de Algodonales, Benaocaz, Sanlúcar de Barrameda, Zahara de la Sierra que están declarados Conjunto Histórico-Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de apartar ayuda financiera y técnica para la solución de problemas de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual 1994, en la provincia de Cádiz, los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Alcalá de los Gazules.
Algar.
Algodonales.
Benaocaz.
Cádiz.
Chipiona.
Espera.
El Gastor.
Grazalema.
Jerez de la Fra.
La Línea de la Concepción.
Paterna.
Puerto Real.
Sanlúcar de Barrameda.
Tarifa.
Torre Alhaquime.
Ubrique.
Villaluenga del Rosario.
Zahara de la Sierra.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de junio de 1994, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al período que se indica.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (B.O.J.A. 51 de 9 de junio de 1992) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario incluyendo en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.